costo para el Asegurado, cuando éste contrate todos los amparos básicos, adicionales, y anexos opcionales en la póliza de seguro de Colmena Vida segura. La Compañía, se compromete a cubrir el valor de los gastos exequiales del asegurado, tal como están

Colmena Seguros de Vida S.A. otorga el presente PLUS como una prestación adicional sin ningún

definidos en este documento, a quien demuestre haber incurrido en ellos, con ocasión a la prestación de los servicios exequiales correspondientes, de acuerdo con el plan escogido de tu póliza.

Banco Caja Social

EMPRESAS DE 🚺 FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

¿Qué cubre este seguro?

- Diligencias y trámites legales ante las autoridades competentes, para la inhumación o cremación. Excepto el certificado de defunción que lo expedirá el médico tratante y es responsabilidad de la familia del fallecido. Cofre de corte lineal.
- Traslado de la persona fallecida desde su residencia o clínica a las salas de velación, iglesia y al parque cementerio. Los traslados nacionales se priorizaran por vía aérea.
- Servicio de tanatopraxia (preparación del cuerpo).
- Utilización de las Salas de velación a nivel nacional, hasta por veinticuatro (24) horas. Traslado en buseta para los acompañantes (25 personas sólo Bogotá).
- Entrega de un libro de asistencia a las honras.
- Espacio en Parque Cementerio por 4 años en arrendamiento a nivel nacional donde exista
- esta modalidad (Derechos de Parque Cementerio), o servicio de Cremación (Urna para las

Este plus no cubre los gastos incurridos y los servicios originados directa o indirectamente como consecuencia del fallecimiento del asegurado por:

¿Qué no cubre este seguro?

Enfermedad, lesión o condición no declarada por el asegurado al momento de ingreso al

- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos, en general conmociones civiles de cualquier clase y actos terroristas.

Catástrofes naturales.

harán devoluciones de dinero.

inadvertidas.

seguro.

- Se excluye expresamente el fallecimiento del asegurado causado por alguna de las siguientes enfermedades que hayan sido diagnosticadas con anterioridad al inicio de la vigencia del seguro: Cáncer, sida, infarto del miocardio, accidente cerebrovascular, insuficiencia renal y esclerosis múltiple.

Si la persona fallecida se encontrara inscrita en dos o más contratos, la Compañía será responsable por el cumplimiento de uno solo.

Existe el compromiso a efectuar el reembolso de los gastos exequiales, exclusivamente en sus filiales a nivel Nacional, previo conocimiento inmediato del fallecimiento y en ningún caso se

Limitaciones

- La Compañía no se hace responsable del reembolso de los servicios adicionales que solicite la familia, no contemplados en el plan escogido por el asegurado.
- El cofre es de madera de corte lineal simétrico, acolchonado y forrado en tela, con vidrio en la parte superior frontal, de tama o estándar de acuerdo con las regulaciones vigentes.

Definiciones

Para todos los fines y efectos relacionados con este PLUS, queda expresamente convenido que se entiende por: Enfermedad o lesión no declarada: Las que en fecha anterior a la iniciación de la vigencia del amparo para cada asegurado hayan sido diagnosticadas por un médico, o por las cuales se haya consultado o recibido tratamiento médico, servicio o suministro, prescripción de

medicamentos o drogas, o aparentes a la vista o las que por sus síntomas o signos no pudieran pasar

Edades de ingreso y permanencia

La edad de ingreso para el titular es desde los 18 años de edad hasta los 60 años y hasta los 65 años.

Inicio de vigencia Cuando el fallecimiento del asegurado sea por causa accidental, la cobertura inicia a partir de las cero

(00:00) horas del día siguiente del inicio de vigencia de la póliza de seguro de Vida grupo a la cual accede este PLUS. Cuando el fallecimiento del asegurado sea por enfermedad, la cobertura inicia a partir de las cero (00:00) horas del día cuarenta y seis (46) contados desde el inicio de vigencia de la póliza de seguro de Vida grupo a la cual accede este PLUS.

Grupo cubierto

Titular (Asegurado Principal).

Solicitud de asesoría para la reclamación

En caso de fallecimiento del asegurado, cualquier familiar o persona responsable deberá

comunicarse inmediatamente para solicitar la Asistencia a los siguientes teléfonos: Bogotá 601 4010447, Medellín 604 4441246, Cali 602 4036400, Barranquilla 605 3537559, a nivel nacional al: 018000919667 o al numeral #833 opción 2.

Indicando previamente que el fallecido estaba protegido por Colmena Seguros y proporcionar la

- -Nombre y cédula de la persona fallecida -Producto cubierto (Colmena Protección Integral o Vida segura) -Causa del fallecimiento
- Lugar exacto de donde se debe retirar el cuerpo

siguiente información:

- -Nombres y teléfonos de contactos de familiares -Historia Clínica (de ser requerido)
- -Certificado de defunción expedido por un médico.

Estas líneas estarán en funcionamiento las 24 horas del día por los 365 días de año.



ASEGURADORA

Colmena Seguros de Vida S.A.